



Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

Distr. general
9 de abril de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

36ª reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Nueva York, 24 a 28 de junio de 2024

Tema 7 del programa provisional

**Aplicación por los órganos de tratados de las
Directrices contra la Intimidación o las Represalias
(Directrices de San José)**

Prácticas de los órganos creados en virtud de tratados respecto de los casos de intimidación y represalias y cuestiones que requieren la adopción de medidas adicionales por parte de las presidencias

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente informe se centra en las prácticas de los órganos de tratados de derechos humanos respecto de los casos de intimidación y represalias por la cooperación con los órganos de tratados entre el 1 de febrero de 2023 y el 29 de febrero de 2024. En él se ofrece información, destinada a las presidencias de los órganos de tratados de derechos humanos, los expertos de los órganos de tratados y los relatores y los coordinadores sobre las represalias, acerca de las novedades más recientes y las buenas prácticas en lo relativo a la prevención de las represalias, la presentación de informes sobre las denuncias de represalias por colaborar con los órganos de tratados o facilitarles información, y la respuesta que se les da.



I. Introducción

1. En su resolución 68/268, la Asamblea General condenó enérgicamente todos los actos de intimidación y todas las represalias contra las personas y los grupos que contribuían a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e instó a los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para prevenir y eliminar esas violaciones de los derechos humanos. El presente informe se ha elaborado en preparación para la 36ª reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se celebrará en Nueva York del 24 al 28 de junio de 2024, y contiene información actualizada para complementar la que figura en la nota de la Secretaría sobre las prácticas de los órganos creados en virtud de tratados respecto de los casos de intimidación y represalias y cuestiones que requieren la adopción de medidas adicionales por parte de las presidencias¹, que se elaboró para la 35ª reunión de las presidencias, celebrada en 2023.

II. Antecedentes

2. Todas las personas, en particular las víctimas de violaciones de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil, tienen derecho a tener acceso sin trabas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a comunicarse con ellos sin temor a sufrir intimidaciones o represalias. Las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas aportan información y testimonios indispensables para el trabajo de los órganos de tratados, que pueden así realizar su labor partiendo de una visión general de las situaciones planteadas y los riesgos que conllevan. Los testimonios de primera mano y la información inestimable proporcionados a los expertos de los órganos de tratados contribuyen a su labor y la hacen más significativa y eficaz. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir los actos de intimidación y represalia, abstenerse de cometerlos y hacerles frente. También tienen la obligación de proteger a las personas contra las represalias, investigar las denuncias y proporcionar recursos efectivos a las víctimas.

3. En la 27ª reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en 2015, las presidencias aprobaron las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José)². Las Directrices tienen por objetivo mejorar la eficiencia y la eficacia de la actuación de los órganos de tratados en relación con las represalias y contienen seis principios generales subyacentes y una serie de posibles medidas operativas para prevenirlas y combatirlas.

4. En las Directrices de San José se establecen medidas preventivas contra los actos de intimidación y represalias, entre las que figuran medidas concretas como permitir que personas y grupos presenten comunicaciones confidenciales, celebrar reuniones confidenciales con la sociedad civil, las víctimas o sus abogados, y recordar a los Estados partes su obligación de prevenir todo acto de intimidación o represalia contra quienes cooperen con los órganos de tratados y de abstenerse de cometerlos. Otro medio para reafirmar la importancia de la cooperación con todas las partes interesadas y para difundir información sobre las Directrices de San José son las iniciativas de concienciación.

5. Cada órgano de tratado ha designado a un coordinador o relator para que se ocupe de la cuestión de las represalias (véanse los anexos I y II). En el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Mesa es la que asume las funciones de coordinación. Las Directrices de San José establecen de forma exhaustiva y explícita las funciones de los coordinadores y los relatores, que deben: a) asegurar la coherencia en todo el sistema de órganos de tratados; b) recibir y examinar las denuncias de actos de intimidación; c) determinar el curso de acción más adecuado; d) en el marco de una red de coordinadores y relatores sobre las represalias, intercambiar información, facilitar la acción de apoyo y armonizar los enfoques; y e) recopilar información sobre buenas prácticas .

¹ HRI/MC/2023/2.

² HRI/MC/2015/6.

A. 35ª reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

6. En la 35ª reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos³, celebrada en Nueva York del 29 de mayo al 2 de junio de 2023, las presidencias debatieron la nota de la Secretaría sobre las prácticas de los órganos de tratados de derechos humanos en materia de intimidación y represalias y cuestiones que requerían la adopción de medidas adicionales por parte de las presidencias, que incluía un resumen de las tendencias y los casos relativos a represalias denunciados desde la anterior reunión de las presidencias, celebrada en 2022.

7. El 2 de junio de 2023, la Subsecretaria General de Derechos Humanos explicó que su equipo estaba recopilando información para el próximo informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. Alentó al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el único órgano de tratado que no había apoyado o aprobado las Directrices de San José, a que lo hiciera. Insistió en que las represalias siempre debían ser abordadas por el mecanismo de derechos humanos que hubiera recibido información sobre el caso o la denuncia. Alentó a establecer una comunicación más regular entre los relatores o los coordinadores sobre las represalias, y entre estos y las presidencias. Recordó a los participantes que los representantes de los Pueblos Indígenas, los activistas medioambientales y las mujeres eran especialmente vulnerables en ese contexto.

8. La coordinadora en Nueva York sobre las represalias por cooperar con las Naciones Unidas, del equipo de la Subsecretaria General, informó acerca de las tendencias mundiales señaladas en el informe anual del Secretario General sobre la cuestión, de 2022, entre ellas un aumento de la autocensura y de la vigilancia tanto en línea como por otros medios, así como el uso de legislación restrictiva con el objetivo o el efecto de disuadir u obstaculizar la cooperación con las Naciones Unidas.

9. La secretaría de Ginebra hizo una presentación por videoconferencia sobre el informe de análisis preparado para la 35ª reunión de las presidencias y sobre la reunión de expertos de los órganos de tratados y de relatores y coordinadores celebrada el 26 de enero de 2023. La secretaría se refirió a los casos y denuncias de represalias recibidos por los tres órganos de tratados reseñados en el informe. Tras la presentación intervino un representante del Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

10. En la reunión virtual de 26 de enero de 2023, cuya celebración habían solicitado las presidencias en su 34ª reunión, en 2022, los participantes analizaron la diferencia entre represalias e intimidación y señalaron los retos que se planteaban al responder a las denuncias de represalias, como la falta de cooperación de los Estados partes y la cultura de negación cuando los órganos de tratados abordan las denuncias o los casos con los Estados partes afectados. Otros expertos de órganos de tratados estimaron que había un espacio cada vez más reducido para los activistas de derechos humanos y una tendencia a criminalizar las actividades de los defensores de los derechos humanos. Los expertos recomendaron a los órganos de tratados que adoptaran un enfoque más coordinado, mediante la formulación de declaraciones públicas conjuntas de las presidencias, a propuesta de los relatores o coordinadores, en los casos en los que diferentes órganos de tratados y mecanismos de derechos humanos hubieran documentado las represalias, el Estado parte no estuviera cooperando o hubiera denuncias recurrentes de represalias. Convinieron en que se debían desarrollar procedimientos más prácticos sobre los casos de represalias.

11. Los expertos alentaron a los relatores o coordinadores de los órganos de tratados sobre las represalias a reunirse con más frecuencia entre períodos de sesiones a fin de intercambiar información sobre enfoques armonizados entre los órganos de tratados y sobre las buenas prácticas en la aplicación de las Directrices de San José que estos órganos pudieran replicar, como incluir referencias a las denuncias de represalias o intimidación en las observaciones finales sobre el informe del Estado parte en cuestión. Los expertos también recomendaron

³ Véase <https://www.ohchr.org/en/events/meetings/2023/35th-meeting-chairpersons-human-rights-treaty-bodies>.

adoptar medidas de concienciación y de otra índole, como la asignación de fondos para las visitas *ad hoc* a los Estados y la ampliación del intercambio de información y experiencias para encarar el hecho de que muchos actos de represalia no se denunciaban y encontrar posibles soluciones, aplicar protocolos de seguridad para las personas, los defensores de los derechos humanos y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que interactúan con los órganos de tratados, y cooperar con los periodistas y los medios de comunicación para hacer frente a las represalias.

12. En el diálogo con expertos que mantuvieron en su 35ª reunión para tratar de las represalias y de las respuestas de los órganos de tratados a las denuncias y los casos de represalias, las presidencias manifestaron enorme preocupación, en particular por los miembros de los Pueblos Indígenas que colaboraban con las Naciones Unidas. También señalaron la práctica de designar un coordinador sobre las represalias en las visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de ponerse en contacto con las entidades de las Naciones Unidas en el país. Las presidencias también se mostraron preocupadas por su capacidad de proteger a los defensores de los derechos humanos y advirtieron de que el trabajo sobre las represalias no debía limitarse a hablar con los Estados partes. El Presidente de la 35ª reunión destacó que en las observaciones finales de los órganos de tratados se subrayaba la importancia de apoyar a los interlocutores de la sociedad civil y de examinar todos los casos de represalias y las circunstancias en que se habían producido⁴.

13. Tras los debates sobre la interacción con las partes interesadas, mantenidos durante su 35ª reunión anual, las presidencias acordaron elaborar directrices comunes sobre el tema y reforzar su cooperación para prevenir y combatir los actos de intimidación y represalia por cooperar con los órganos de tratados de derechos humanos, en consonancia con las Directrices de San José, y solicitaron a los Estados Miembros que tomaran las medidas necesarias para prevenirlos⁵.

14. El 1 de junio de 2023, las presidencias celebraron una consulta pública con Estados partes a la que asistieron más de 80 delegados en representación de Estados Miembros y grupos regionales. Algunas delegaciones subrayaron la importancia de que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las víctimas participaran en la labor de los órganos de tratados y de que se mejoraran las salvaguardias contra los actos de intimidación y las represalias.

B. Procedimiento cuando se recibe una denuncia de represalias por colaborar con los órganos de tratados o facilitarles información

15. Cuando los relatores y coordinadores sobre las represalias reciben denuncias, realizan una evaluación inicial, respetando en todo momento la confidencialidad. Caso por caso y respetando el principio de “no causar daño”, una vez verificada la denuncia, el relator o el coordinador informan a la Presidencia y al relator para el país. A continuación, pueden proponer la adopción de medidas de protección, con el consentimiento informado y la conformidad de las personas afectadas, sus familiares o sus representantes. Las medidas de protección pueden incluir lo siguiente:

a) Enviar una comunicación escrita del relator o coordinador sobre las represalias al Estado parte afectado, en la que se describan las denuncias recibidas y se solicite el envío en un plazo determinado de información sobre las medidas adoptadas para investigarlas y para proteger y ofrecer reparación a las presuntas víctimas;

b) Tratar el caso con el representante permanente en Ginebra del Estado parte afectado en una reunión privada, en caso de que surjan necesidades urgentes de protección, en coordinación con las dependencias pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), informar del caso a las redes de

⁴ A/78/354, párrs. 23 a 31.

⁵ *Ibid.*, párr. 80.

protección de la sociedad civil o a los mecanismos nacionales de protección y solicitar asistencia;

c) Tratar el caso durante el diálogo que se celebre con la delegación del Estado parte afectado en el contexto del examen de sus informes periódicos o, en el caso del Comité contra la Desaparición Forzada, en el contexto del examen de la información complementaria solicitada por el Comité;

d) Si es necesario, y según proceda, tratar las denuncias de represalias en el contexto del examen de los informes de los Estados partes, por ejemplo en la lista de cuestiones previa a la presentación de informes, la lista de cuestiones, las observaciones finales sobre los informes o la información complementaria o en el contexto del procedimiento de seguimiento de las observaciones finales, en las decisiones o dictámenes sobre las comunicaciones individuales, en el contexto del procedimiento de acción urgente del Comité contra la Desaparición Forzada y en los informes sobre las visitas o las investigaciones realizadas;

e) Según proceda, y tras haberse comunicado con el Estado parte afectado, emitir una declaración pública o un comunicado de prensa, si así lo decide el órgano de tratado y en coordinación con las dependencias pertinentes del ACNUDH;

f) Tratar el caso con otros órganos de tratados, titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Consejo de Derechos Humanos, la Subsecretaría General de Derechos Humanos, los mecanismos regionales de derechos humanos, el equipo de las Naciones Unidas en el país, la institución nacional de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil;

g) Según proceda, incluir información sobre los casos de intimidación o represalias en el informe anual que el órgano de tratado presente a la Asamblea General.

16. El relator o el coordinador sobre las represalias, en consulta con el órgano de tratado, también puede decidir que la correspondencia pertinente con el Estado parte afectado se publique en la página web del ACNUDH para facilitar el seguimiento por los actores nacionales.

III. Novedades y buenas prácticas

A. Casos o denuncias comunicadas

17. Durante el período que abarca el informe, y en comparación con el período anterior, parece haberse producido un ligero descenso de las denuncias comunicadas a los coordinadores, a los coordinadores de la Secretaría a nivel operativo y a los relatores y expertos de los órganos de tratados. Es difícil determinar si este descenso refleja la realidad, si es consecuencia de la autocensura o si se debe a que las medidas preventivas y las respuestas de los órganos de tratados son eficaces para prevenir esos casos.

18. En 2023, los órganos de tratados recibieron un total de 1.281 comunicaciones sustantivas de instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, entidades de las Naciones Unidas y particulares, de las cuales 791 eran confidenciales. La mayoría de las comunicaciones de los equipos de las Naciones Unidas en los países se presentan de forma confidencial. Como ya se ha señalado en otras ocasiones, por ejemplo en el informe del Secretario General y en la 35ª reunión de las presidencias, es importante mencionar el surgimiento de la autocensura⁶, que hace que determinadas organizaciones no gubernamentales (ONG) no presenten información a los órganos de tratados, no colaboren con ellos ni participen en sus períodos de sesiones por el riesgo de ser objeto de represalias, amenazas, acoso o intimidación.

⁶ [A/HRC/54/61](#), párr. 128; y [A/78/354](#), párr. 24.

B. Página web y lista de relatores y coordinadores sobre la intimidación y las represalias

19. La página web del ACNUDH sobre la prevención y el tratamiento de los actos de intimidación y represalia por la cooperación con los órganos de tratados y la lista de relatores y coordinadores de los órganos de tratados se actualizó durante el período que abarca el informe⁷. La página web contiene información sobre lo que constituye una represalia, el nombre y la información de contacto del relator o el coordinador sobre las represalias de cada órgano de tratado, la manera de comunicar las denuncias de represalias o enviar información sobre represalias y el procedimiento general de comunicación y tratamiento de dichas denuncias.

20. Varios órganos de tratados nombraron nuevos relatores y coordinadores durante el período que abarca el informe. Es posible que se nombren otros coordinadores en los meses anteriores a la 36ª reunión de las Presidencias (véase el anexo I).

C. Sesiones de iniciación

21. En febrero de 2024, se celebró una sesión de iniciación para los nuevos miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La sesión trató, entre otros muchos temas, las Directrices de San José e incluyó una sesión interactiva y tres presentaciones de la Secretaría.

D. Sesiones informativas para las partes interesadas y los órganos de tratados

22. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría se reunió con expertos de los órganos de tratados y con representantes de ONG y del sector académico para informarlos de las medidas que adoptan los órganos de tratados para prevenir y tratar los casos de represalia. La Secretaría también se reunió con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el Subcomité para la Prevención de la Tortura a fin de debatir las represalias y las medidas que pueden adoptarse para tratarlas y prevenirlas.

IV. Información actualizada sobre las denuncias o los casos de represalias

A. Comité contra la Tortura

23. Durante el período que abarca el informe, el Comité contra la Tortura siguió examinando detenidamente todas las denuncias de actos de intimidación y represalias recibidas en el contexto de los procedimientos previstos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en particular en los artículos 19, 20 y 22, de conformidad con sus directrices sobre la recepción y tramitación de las denuncias de represalias contra personas y organizaciones que colaboran con el Comité en el marco de los artículos 13, 19, 20 y 22 de la Convención⁸. El Comité no ha recibido ninguna denuncia de represalias suficientemente fundamentada en el contexto del procedimiento de presentación de informes o los exámenes del cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud de los artículos 19 y 20 de la Convención⁹. Sin embargo, en el período que abarca el informe, el Comité tuvo que adoptar las medidas cautelares necesarias para

⁷ Véase <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/preventing-and-addressing-acts-intimidation-and-reprisal-cooperation-treaty-bodies>.

⁸ CAT/C/55/2.

⁹ En la sección V del presente informe figuran las alegaciones recibidas por el Comité contra la Tortura en virtud del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

proteger de represalias u otros actos de intimidación a todas las personas que cooperaban con él en el contexto de los exámenes de los Estados partes realizados en virtud del artículo 19 de la Convención.

24. En cuanto a las medidas preventivas o de protección solicitadas a los Estados partes, el Comité expresó suma preocupación por las denuncias de amenazas de represalias contra los defensores de los derechos humanos que habían colaborado con el Comité durante el examen del informe periódico de un Estado parte¹⁰. El Comité consideró que las sanciones impuestas por otro Estado parte a abogados que habían cooperado con el Comité en el marco del examen del informe especial de ese Estado parte podían constituir represalias¹¹. En el contexto más amplio de la prevención de las represalias y los actos de intimidación en el futuro, el Comité expresó su preocupación por el acoso y las amenazas contra, entre otros, defensores de los derechos humanos, abogados y periodistas a causa de sus actividades de protección de los derechos humanos o documentación de casos de tortura y malos tratos, y formuló recomendaciones en varias ocasiones¹².

25. En una página web específica se añadió una referencia especial a las directrices y el procedimiento del Comité para abordar las denuncias de intimidación y represalias contra personas y organizaciones que cooperan, intentan cooperar o han cooperado con él en el contexto de sus procedimientos de supervisión¹³. La página web contiene información para la sociedad civil, las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos, incluida información sobre la participación de las partes interesadas en los exámenes de los informes de los Estados partes. El Comité remite a esa página web en toda su correspondencia con las partes interesadas.

B. Subcomité para la Prevención de la Tortura

26. Tras una visita realizada en 2023, el Subcomité para la Prevención de la Tortura recibió una denuncia de represalias, concretamente sobre las consecuencias negativas a las que se enfrentaba una persona privada de libertad que había hablado con una delegación del Subcomité. El Subcomité planteó la cuestión al Estado parte por correspondencia oficial y una reunión con su Misión Permanente en Ginebra. Pidió al Estado parte que facilitara más información, en particular sobre las medidas de investigación, el estado de la persona, la atención médica prestada y las medidas adoptadas para evitar nuevas represalias. Recordando el artículo 15 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en el que se establece la prohibición absoluta de toda sanción o represalia, con independencia de su procedencia, el Subcomité trata esas denuncias con seriedad y pide lo mismo a todos los Estados partes. Se proseguirá el diálogo con el Estado parte sobre el caso.

C. Comité contra la Desaparición Forzada

27. Desde marzo de 2023, la relatora sobre las represalias del Comité contra la Desaparición Forzada no ha recibido ninguna denuncia relacionada con la cooperación o el intento de cooperación con el Comité en el marco de los exámenes de los informes de los Estados partes o de la información complementaria. Sin embargo, preocupan al Comité las denuncias de represalias presentadas por los autores de las peticiones de acción urgente, normalmente en forma de amenazas y actos de retorsión contra los familiares de las personas desaparecidas o sus representantes, para disuadirlos de participar en los procesos de búsqueda e investigación o promover esos procesos.

28. En los casos actualmente abiertos, el Comité solicitó a los Estados partes en cuestión que adoptaran medidas para proteger a los familiares, parientes o representantes de 268 personas desaparecidas, que representan aproximadamente el 16 % de todos los casos

¹⁰ CAT/C/ETH/CO/2, párrs. 50 y 51.

¹¹ CAT/C/BDI/CO/3, párrs. 20 y 21.

¹² Por ejemplo, CAT/C/BRA/CO/2, párrs. 45 y 46; CAT/C/COL/CO/6, párrs. 36 y 37; CAT/C/CRI/CO/3, párrs. 38 y 39; y CAT/C/EGY/CO/5, párrs. 33 y 34.

¹³ Véase <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cat/information-civil-society-ngos-and-nhris>.

abiertos, a fin de que pudieran realizar actividades de búsqueda sin ser objeto de actos de violencia, intimidación u hostigamiento, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes en virtud del artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y de conformidad con el principio 14 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. En ocho de esos casos, se alegó que las represalias estaban relacionadas con la presentación de una petición de acción urgente al Comité. En todos los casos, el Comité pidió que los Estados partes en cuestión velaran por que dichas medidas se adoptaran en consulta con las personas que necesitaban protección y se reevaluaran cuando esas personas lo solicitaran. Cuando se localiza a la persona desaparecida, la acción urgente se cierra de conformidad con el artículo 30, párrafo 4, de la Convención, pero se transmite a la relatora del Comité sobre las represalias para el seguimiento de las medidas cautelares tomadas, cuando sigan siendo necesarias.

D. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

29. En julio de 2023, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recibió denuncias de represalias relacionadas con un caso que había examinado en 2022 relativo a Francia, a saber, el caso de Assa Traoré. El Comité envió una carta a Francia en noviembre de 2022 y recibió una respuesta en enero de 2023. Tanto la carta del Comité como la respuesta del Estado parte se han hecho públicas. El caso se incluyó en el informe de 2023 del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos¹⁴.

30. Las nuevas denuncias se refieren a la intimidación y el hostigamiento de que sigue siendo objeto la Sra. Traoré como defensora de los derechos humanos que busca justicia en el caso de su hermano, Adama Traoré, y a las restricciones del derecho a la libertad de reunión pacífica en Francia. En diciembre de 2023, tras una minuciosa reflexión, el Comité informó a la organización que había presentado las denuncias de que no se adoptarían medidas en ese momento. El Comité consideró que los incidentes denunciados no parecían estar directamente relacionados con la cooperación de la Sra. Traoré con el Comité.

E. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

31. El informe del Secretario General de 2023 sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos se refiere en varias ocasiones al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En una de ellas se alude a presuntas intimidaciones y represalias contra un representante de la sociedad civil por colaborar con el Comité en el marco del examen del tercer informe periódico de China en febrero de 2023.

32. El 15 de febrero de 2023, durante el examen del tercer informe periódico de China, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó que, al parecer, los defensores de los derechos humanos, las ONG y las organizaciones de la sociedad civil habían tenido dificultades para asistir a las reuniones del Comité con el Estado parte, por temor a las represalias. El Comité pidió garantías al Estado parte de que ninguna persona u organización sería objeto de represalias por facilitar información¹⁵. En respuesta, un representante de la delegación de China señaló que no habría represalias contra las ONG que facilitaran información al Comité o asistieran a reuniones para expresar sus opiniones, afirmación que fue acogida con satisfacción por el Comité¹⁶. Según la información recibida por el ACNUDH, un representante de la sociedad civil fue presuntamente objeto de intimidación y represalias por colaborar con el Comité. Por temor a represalias, se han omitido los nombres y datos de las personas afectadas. El caso se incluyó en el informe 2023

¹⁴ [A/HRC/54/61](#), párrs. 68 y 69.

¹⁵ [E/C.12/2023/SR.5](#), párr. 15.

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 23 y 25; y [E/C.12/2023/SR.7](#), párr. 78.

del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos¹⁷.

F. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

33. Desde 2020, se ha incluido el caso de Vanessa Mendoza Cortés, de la ONG Stop Violències de Andorra, en los informes del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos¹⁸. El caso se refiere a la denuncia de que la Sra. Mendoza Cortés fue objeto de una investigación penal por su colaboración con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en octubre de 2019, en el marco del examen de Andorra. El Gobierno afirmó que la Sra. Mendoza Cortés había aprovechado su participación en el examen para acusar a entidades gubernamentales de prácticas que podían constituir delitos penales. El caso de la Sra. Mendoza Cortés fue tratado por el Comité y los titulares de mandatos de procedimientos especiales¹⁹, así como durante el examen de Andorra en el marco del examen periódico universal de 2020²⁰.

34. El 29 de noviembre de 2022, el Comité envió una carta al Gobierno en la que expresaba su preocupación por las actuaciones penales en curso contra la Sra. Mendoza Cortés, en particular por el hecho de que, el 20 de octubre de 2022, el juez de instrucción hubiera informado a la Sra. Mendoza Cortés de que había sido acusada de un “delito contra la reputación de las instituciones” (Código Penal, art. 325). Entre las pruebas a las que se remitió el juez en el escrito de acusación figuraba el informe alternativo que Stop Violències había presentado al Comité en 2019. El juez concedió a la Sra. Mendoza Cortés la libertad condicional con la obligación de comparecer ante el juez cuando se considerase oportuno. El 25 de noviembre de 2022, los abogados de la Sra. Mendoza Cortés solicitaron que se desestimara el caso.

35. El 28 de febrero de 2023, el Gobierno respondió al Comité e indicó que la Sra. Mendoza Cortés no había sido objeto de intimidación por parte de las autoridades andorranas y que el Gobierno colaboraba con Stop Violències. El Gobierno señaló que, en su respuesta al Comité de 22 de noviembre de 2019, se incluía una copia del escrito de acusación original y que la Fiscalía General había presentado cargos contra la Sra. Mendoza Cortés porque, en diversos foros y medios de comunicación, esta había acusado a funcionarios del Gobierno de cometer graves delitos contra niñas y mujeres sin presentar ninguna prueba de ello y no porque hubiera denunciado la política nacional sobre el aborto.

36. El 24 de marzo de 2023, la Sra. Mendoza Cortés hizo una declaración²¹ durante el debate general celebrado en el marco del tema 5 de la agenda del 52º período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en la que se refirió a las denuncias de represalias contra ella y Stop Violències por colaborar con el Comité. Según la información recibida por el ACNUDH, a 30 de abril de 2023 seguía abierta la causa contra la Sra. Mendoza Cortés, que estaba a la espera de juicio.

37. El 17 de julio de 2023, el Gobierno respondió a la nota verbal enviada en relación con el informe del Secretario General y recordó que la Fiscalía General había decidido que existían pruebas suficientes para seguir adelante con el caso contra la Sra. Mendoza Cortés por infracción del artículo 325 del Código Penal (delitos contra la reputación de las instituciones), que no se castigaba con pena de prisión. El Gobierno explicó que había renunciado a ser parte en el procedimiento y que la sentencia estaba pendiente. En relación

¹⁷ A/HRC/54/61, anexo I, párr. 25.

¹⁸ A/HRC/45/36, anexo I, párrs. 5 a 7; A/HRC/48/28, anexo II, párrs. 1 a 4; A/HRC/51/47, anexo II, párrs. 1 a 3; y A/HRC/54/61, anexo II, párrs. 1 a 5.

¹⁹ Véanse la comunicación AND 1/2020, en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25833>, y la respuesta del Gobierno, en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36025>.

²⁰ A/HRC/46/11, párrs. 20 y 60.

²¹ Véase <https://webtv.un.org/en/asset/k1m/k1mlvfhg2a>.

con su carta al Comité de 28 de febrero de 2023, el Gobierno afirmó que ni la Sra. Mendoza Cortés ni Stop Violències habían sido objeto de intimidación o represalias.

38. El juicio de la Sra. Mendoza Cortés se celebró el 4 de diciembre de 2023. El Gobierno de Andorra renunció efectivamente a su derecho a ser parte en el procedimiento. El 17 de enero de 2024, el Tribunal de Corts de Andorra absolvió a la Sra. Mendoza Cortés de todos los cargos. El fiscal decidió no recurrir la sentencia.

39. El Comité, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales y ONG como Amnistía Internacional, el Centro de Derechos Reproductivos, Women's Link Worldwide y Front Line Defenders acogieron con satisfacción la absolución de la Sra. Mendoza Cortés, aunque lamentaron que hubiera tenido que someterse a cuatro años de procedimientos judiciales injustificados por su legítima labor en favor de los derechos humanos.

G. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

40. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el coordinador de la secretaría para las represalias no disponían de información para incluir en el presente informe.

41. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de China, el Comité expresó su preocupación por los informes de represalias contra defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil por su labor de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, en particular por su cooperación con las Naciones Unidas. El Comité instó al Estado parte a que asegurara que las personas con discapacidad pudieran disfrutar del derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas, entre otras cosas en su cooperación con las Naciones Unidas²².

H. Comité de Derechos Humanos

42. Salvo la información sobre las peticiones que figura más adelante, en el momento de redactar el presente informe no había información para compartir con las presidencias de los órganos de tratados en relación con las represalias en el período sobre el que se informa.

I. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares

43. Salvo la información sobre las peticiones que figura más adelante, en el momento de redactar el presente informe no había información para compartir con las presidencias de los órganos de tratados en relación con las represalias en el período sobre el que se informa.

V. Peticiones y comunicaciones individuales

44. Las denuncias de represalias también se abordaron en el contexto del registro de nuevas comunicaciones, la concesión de medidas provisionales, la tramitación de peticiones de acción urgente, la adopción de decisiones sobre comunicaciones individuales y los procedimientos de seguimiento de las decisiones definitivas²³. En varios casos registrados recientemente por el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada, en los que el abogado del autor o el propio autor habían alegado un riesgo potencial de represalias, el órgano del tratado en cuestión concedió medidas provisionales de protección tras el registro

²² CRPD/C/CHN/CO/2-3, párrs. 44 y 45; y A/HRC/54/61, anexo I, párr. 24.

²³ Véase, por ejemplo, *Tholal y Mahmood c. Maldivas* (CCPR/C/130/D/3248/2018).

de la comunicación, reiterando una solicitud de medidas provisionales concedida anteriormente o solicitando medidas de protección para el abogado o los familiares del autor.

45. El Comité contra la Desaparición Forzada fue el que recibió más denuncias presentadas por los autores de peticiones de acción urgente por intimidación o represalias, normalmente en forma de amenazas y actos de retorsión contra los familiares de las personas desaparecidas para que no participaran en los procesos de búsqueda e investigación ni los promovieran. El Comité pidió a los Estados partes en cuestión que adoptaran medidas para proteger la vida y la integridad de las personas afectadas y permitirles realizar actividades de búsqueda sin ser objeto de actos de violencia, intimidación u hostigamiento.

46. La Secretaría también ha tomado nota de las respuestas dadas a las denuncias de intimidación y represalias recibidas por los órganos de tratados. Lo ha hecho en el marco de la elaboración del informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, que se presenta anualmente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y del informe sobre la reunión anual de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados, así como en el contexto de la incorporación de nuevos miembros de dichos órganos.

47. Aunque las solicitudes de los órganos de tratados relativas a la protección de las personas que cooperan con ellos son cada vez más frecuentes, en muchas ocasiones los Estados partes no han dado respuesta o no han adoptado medidas de protección. Otro reto consiste en asegurar la coherencia entre los órganos de tratados a la hora de responder a las denuncias de represalias y lograr transparencia con respecto a las solicitudes de protección presentadas y las denuncias y los casos comunicados.

VI. Informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

48. Los días 28 y 29 de septiembre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo con la Subsecretaria General de Derechos Humanos sobre el informe anual del Secretario General relativo a la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos²⁴. Además, el Consejo aprobó la resolución 54/24 sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, con lo que renovó y reforzó su compromiso de prevenir y tratar la cuestión.

49. Durante el diálogo, la Subsecretaria General subrayó que, a pesar de los esfuerzos en curso, el número de denuncias de actos de intimidación y represalia cometidos por agentes tanto estatales como no estatales seguía siendo elevado y que su gravedad era muy preocupante. Aunque las tendencias mundiales documentadas en el informe de 2023 eran similares a las detectadas en informes anteriores, observó que habían surgido nuevas tendencias.

50. En primer lugar, había más pruebas de que la autocensura había aumentado, puesto que se habían presentado más denuncias anónimas que en años anteriores y el número de personas que se negaban a cooperar con las Naciones Unidas o limitaban su cooperación por temor a las represalias había aumentado. En segundo lugar, se había producido un aumento de la vigilancia por medios electrónicos y no electrónicos, que, según la información disponible, se había constatado en la mitad de los Estados abarcados por el informe de 2023. En tercer lugar, casi el 45 % de los Estados incluidos en el informe de 2023 habían seguido aplicando o promulgando leyes y reglamentos relativos, en particular, a la sociedad civil, la lucha contra el terrorismo y la seguridad nacional que castigaban, disuadían u obstaculizaban la cooperación con las Naciones Unidas y sus mecanismos de derechos humanos.

51. En sus conclusiones y recomendaciones, el Secretario General señaló que las Naciones Unidas habían asumido una responsabilidad colectiva para prevenir y afrontar los

²⁴ Véanse <https://webtv.un.org/en/asset/k11/k11735e5yv> y <https://webtv.un.org/en/asset/ki/kliixqlmwx>.

actos de intimidación y represalia, basándose en el principio de “no causar daño” y en un enfoque orientado a las víctimas y los supervivientes²⁵. Destacó el compromiso de la Organización de redoblar sus esfuerzos para prevenir las represalias, entre otras cosas mediante mensajes de tolerancia cero y actividades de sensibilización. Las Naciones Unidas seguirían revisando y adaptando los métodos de trabajo y adoptando protocolos o directrices específicos para prevenir y abordar la cuestión.

VII. Informes anuales o bienales de los órganos creados en virtud de tratados

52. En 2023, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Comité contra la Desaparición Forzada habían incluido secciones en sus informes anuales o bienales sobre las represalias y el nombramiento de relatores o coordinadores, como se recomendaba en las Directrices de San José. Esos informes cubrían principalmente el año anterior, aunque algunos abarcaban parte de 2023, y reflejaban las medidas adoptadas para prevenir y afrontar las represalias. A continuación se ofrece un resumen de dichos informes.

A. Informe anual del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²⁶

53. El 29 de agosto de 2022, el Comité envió una carta al Gobierno de Colombia en relación con el incumplimiento por el Estado parte de una decisión de la Corte Constitucional de Colombia de septiembre de 2016, que ordenaba la titulación de los territorios colectivos y la suspensión de las autorizaciones de actividad minera en el Resguardo Indígena Cañamomo-Lomapieta. Además, el Comité expresó preocupación por los continuos actos de violencia, amenazas, intimidación y represalias contra defensores de los derechos humanos y líderes de Pueblos Indígenas.

54. El 28 de abril de 2023, el Comité envió una carta al Gobierno del Perú sobre la situación de los Pueblos Indígenas quichuas afectados por el Parque Nacional Cordillera Azul y por el proyecto de reducción de emisiones procedentes de la deforestación y la degradación forestal mediante la compensación de emisiones de carbono en sus territorios. En su carta, el Comité también se refería a las alegaciones de que había resultado imposible celebrar consultas previas con las comunidades afectadas con vistas a obtener su consentimiento libre, previo e informado, así como a la tardanza en reconocer a las comunidades indígenas como “comunidades nativas”, lo que había impedido la protección adecuada y oportuna de sus territorios y recursos naturales. El Comité solicitó más información sobre las medidas adoptadas para evaluar el impacto social y ambiental de los proyectos en las comunidades, las medidas para proteger la supervivencia física y cultural del pueblo kakataibo en aislamiento voluntario, los mecanismos para garantizar las consultas con las comunidades con vistas a obtener su consentimiento libre, previo e informado, y las medidas para prevenir e investigar actos de hostigamiento, intimidación, represalias y violencia contra líderes y defensores de los derechos de los Pueblos Indígenas quichuas.

55. Por último, el Comité proporcionó información actualizada sobre las medidas que había tomado en un caso de represalias en enero de 2023, en el marco del examen de Francia.

B. Informe anual del Comité de Derechos Humanos²⁷

56. En el 137º período de sesiones del Comité, Hernán Quezada Cabrera fue nombrado Relator sobre las represalias.

²⁵ A/HRC/54/61, párrs. 134 a 136.

²⁶ A/78/18.

²⁷ A/78/40.

C. Informe anual del Comité contra la Tortura²⁸

57. En su 49º período de sesiones, el Comité decidió establecer un mecanismo de prevención, vigilancia y seguimiento de los casos de represalias contra organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos a raíz de su colaboración con el sistema de órganos de tratados. Posteriormente nombró un relator sobre las represalias en relación con el artículo 19 de la Convención contra la Tortura y un relator sobre las represalias en relación con los artículos 20 y 22 de la Convención. En su 55º período de sesiones, el Comité aprobó unas directrices sobre la recepción y tramitación de denuncias de represalias contra personas y organizaciones que colaboraban con él en el marco de los artículos 13, 19, 20 y 22 de la Convención²⁹. En esas directrices, el Comité se refiere específicamente a las Directrices de San José, y las sigue al tramitar las denuncias de represalias.

58. En su 63^{er} período de sesiones, el Comité designó a Ana Racu Relatora sobre las represalias en relación con los artículos 19, 20 y 22. Una página web específica contiene información sobre las medidas adoptadas por la Relatora durante el período que abarca el informe³⁰.

D. Informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura³¹

59. El informe hacía referencia al nombramiento del coordinador sobre las represalias³².

E. Informe anual del Comité contra la Desaparición Forzada³³

60. El informe anual contenía una sección sobre las represalias y las medidas adoptadas respecto de dos países.

VIII. Cuestiones que requieren la adopción de medidas adicionales por parte de las presidencias y seguimiento

61. Como se recomendó en informes anteriores, los órganos de tratados podrían mejorar aún más la concienciación y la información pública sobre las represalias, en particular publicando referencias a casos y comunicaciones, cuando sean públicas, en una página web dedicada a las denuncias de represalias, como ya hacen algunos órganos de tratados; subrayando, en la apertura de cada período de sesiones o en las reuniones con los Estados partes, que los órganos de tratados tienen un enfoque de tolerancia cero frente a las represalias o la intimidación; e incorporando una sección dedicada a la intimidación y las represalias en los informes anuales o bienales de los órganos de tratados, si no existe todavía.

62. Hay margen de mejora y ciertas incoherencias en lo que respecta a la información pública sobre las represalias facilitada por los órganos de tratados en relación con su cooperación con las víctimas de vulneraciones (como en el contexto de las peticiones individuales) o con la sociedad civil (ONG, organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos). Los órganos de tratados podrían asegurarse de que en sus sitios web se incluyan orientaciones e información fácilmente accesibles, a fin de facilitar la presentación de denuncias individuales o la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, y de que dichas orientaciones e información se actualicen para incluir referencias a: a) las Directrices de San José; b) el enfoque de tolerancia cero frente a las represalias; y c) cauces claros, como una dirección de

²⁸ A/78/44.

²⁹ CAT/C/55/2.

³⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cat/reprisals>.

³¹ CAT/C/76/2.

³² *Ibid.*, párrafo 8.

³³ A/78/56.

correo electrónico pública, para plantear preocupaciones. Las directrices sobre la cooperación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con las ONG y el documento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos son buenos ejemplos³⁴. El Comité contra la Tortura también proporciona información destinada a las ONG, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos sobre la forma de interactuar con él.

63. La celebración de sesiones de iniciación para los nuevos expertos en las que se traten específicamente las represalias y la manera en que los órganos de tratados pueden responder a ellas son una buena práctica y deberían continuar y reforzarse en el futuro. Entre otras mejoras que podrían introducirse cabe mencionar una utilización más estratégica y sistemática de los comunicados de prensa o los anuncios de fin de período de sesiones de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes y el tratamiento de los casos individuales mediante comunicaciones oficiales o reuniones con los representantes permanentes de los Estados partes afectados.

64. Los órganos de tratados deberían seguir armonizando sus métodos de trabajo para prevenir y abordar la intimidación y las represalias, en particular en lo relativo al papel de los coordinadores y los relatores, las políticas o directrices específicas sobre represalias, la divulgación de las denuncias presentadas y las respuestas recibidas de los Estados con el consentimiento de los interesados. Las presidencias podrían establecer una comunicación regular acerca de las buenas prácticas sobre la intimidación y las represalias, incluso entre períodos de sesiones, con los coordinadores y relatores sobre las represalias, mediante la celebración de reuniones de coordinación en formato virtual. Se debería informar periódicamente a las presidencias de cualquier novedad relativa a las represalias.

65. También se podrían prever una comunicación más regular entre los coordinadores o los relatores sobre las represalias y reuniones anuales de dichos coordinadores o relatores, junto con los coordinadores de la Secretaría, celebradas virtualmente.

66. Debería reforzarse la coordinación entre los coordinadores y los relatores de los órganos de tratados sobre las represalias, por ejemplo recurriendo a la Oficina de la Subsecretaría General de Derechos Humanos para dar una respuesta coordinada y estratégica a denuncias y casos individuales.

67. Podría reforzarse la coordinación y la comunicación entre los mecanismos de derechos humanos, en particular entre los relatores y coordinadores de los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

68. Otra posible medida sería aumentar la coordinación sobre la manera de abordar las represalias con las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno. Los órganos creados en virtud de tratados podrían desplegar mayores esfuerzos para prevenir los actos de intimidación y represalia coordinándose con las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno o el oficial encargado de los Estados de que se trate, por ejemplo antes de que se examinen los informes que esos Estados presentan en el contexto del ciclo de presentación de informes periódicos. También podrían solicitar cooperación y asistencia en relación con el seguimiento de casos individuales a las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno, cuando se hayan cometido actos de intimidación o represalia o se hayan denunciado públicamente, como en el informe del Secretario General. Podrían reforzarse las medidas de protección, entre otras cosas celebrando reuniones confidenciales con ONG y defensores de los derechos humanos y estableciendo canales seguros en línea y fuera de línea para recibir información.

³⁴ Véanse CERD/C/506 y https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT/CEDAW/BAP/8997&Lang=en.

Anexo I

Relator o coordinador sobre las represalias, por órgano de tratado

<i>Órgano tratado</i>	<i>Relator o coordinador</i>	<i>Dirección de correo electrónico</i>
Comité de Derechos Humanos	Hernán Quezada Cabrera	ohchr-ccpr@un.org
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Mesa del Comité	ohchr-cescr@un.org
Comité contra la Tortura	Ana Racu	ohchr-cat@un.org
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Eduardo Ernesto Vega Luna	ohchr-cerd@un.org
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Dalia Leinarte Leticia Bonifaz Alfonzo (suplente)	ohchr- cedaw@un.org
Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Jakub Julian Czepek	ohchr-opcat@un.org
Comité de los Derechos del Niño	Luis Ernesto Pedernera Reyna	ohchr-crc@un.org
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	Myriam Poussi Pablo César García Sáenz	ohchr-cmw@un.org
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Robert Martin Rosemary Kayess	ohchr-crpd@un.org
Comité contra la Desaparición Forzada	Milica Kolaković-Bojović	ohchr-ced@un.org

Anexo II

Políticas y prácticas para tratar los casos de represalias,
por órgano de tratado

Órgano de tratado	Política o directrices sobre las represalias	Relator o coordinador sobre las represalias	Definición de las funciones del relator o coordinador sobre las represalias en un documento específico	Publicación en la página web del órgano de tratado de las cartas de transmisión de las denuncias y de las respuestas de los Estados	Ha apoyado o aprobado las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José)
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Sí	Sí	Sí ^a	Sí ^b	Sí Agosto de 2014
Comité de Derechos Humanos	No	Sí	No	No	Sí ^c Junio de 2016
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	No	Sí ^d	No	No	Noe
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Sí	Sí	Sí	No	Sí Julio de 2018
Comité contra la Tortura	Sí	Sí	Sí ^e	Sí	Sí ^g Septiembre de 2015
Comité de los Derechos del Niño	No ^h	Sí	No	No	Sí Mayo de 2016
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	Sí	Sí	Sí ^f	Sí	Sí Abril de 2016
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Sí	Sí	Sí	Ninguna de que se tenga constancia hasta la fecha	Sí Septiembre de 2015
Comité contra la Desaparición Forzada	Sí	Sí	Sí	No Se comunican en los informes anuales	Sí Septiembre de 2015
Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Sí ⁱ	Sí	Sí	Las denuncias de represalias se difunden cuando se hacen públicos los informes de las visitas	Sí ^k Noviembre de 2015

^a Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FRLE%2F9029&Lang=es.

^b No sistemáticamente, sino caso por caso, teniendo en cuenta el principio de “no causar daño”.

^c Véase <https://www.ungeneva.org/en/news-media/press/taxonomy/term/175/47582/human-rights-committee-discusses-methods-work>.

^d La Mesa del Comité desempeña las funciones de coordinador.

^e Véase E/C.12/2016/2.

^f Véase CAT/C/55/2.

^g El Comité aprobó una declaración sobre las represalias en 2013, en la que indicó que trataría las denuncias de represalias de conformidad con las Directrices de San José ([CAT/C/55/2](#), párr. 2).

^h Ha hecho suyas las Directrices de San José.

ⁱ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/Reprisals.aspx.

^j Véase [CAT/OP/6/Rev.1](#).

^k Hizo suyas las Directrices de San José en su 27º período de sesiones.
